

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
Por un mes ..... 2'50  
Por tres meses ..... 7'50  
Por seis meses ..... 15'00  
Por un año ..... 30'00

Número sueldo 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El otro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal, o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Diputación Provincial

757

Esta Diputación acordó proveer en propiedad, mediante oposición o examen-concurso, según proceda, las plazas siguientes:

Cuatro Oficiales Auxiliares Administrativos con el sueldo anual de 4.830 pesetas. Una de practicante con el sueldo anual de 3.960 pts. Una de Regente de la Imprenta provincial con el sueldo anual de 6.600 pts. Una de maestro Zapatero con 4.325'76 pts. Una de Ayudante Panadero con 3.744'90 pts. Una de Portero con 3.870'90 pts. Una de Sereno del Asilo con 3.744'90 pts. Tres de Capataces de Vías y Obras con jornal de 12'72 pts. y una de Hortelano del Asilo con jornal de 10 pts.

Con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1.939, en relación con la Ley de 25 de agosto del mismo año, se han distribuido las expresadas plazas en la forma siguientes:

Cupo para Mutilados.—Un portero, un sereno del Asilo y un ayudante de panadero. Cupo para Oficiales Provisionales o de complemento. Dos Oficiales Auxiliares Administrativos y un Practicante.—Cupo para Excombatientes.—Un Oficial Auxiliar y dos capataces de Vías y Obras y un maestro zapatero. Cupo de Huérfanos y otras personas de pendientes económicamente de las Víctimas Nacionales de la Guerra.—Un Hortelano del Asilo. Cupo Libre.—Un Regente de la Imprenta y un Oficial Auxiliar Administrativo.

Las condiciones para la oposición o examen concurso, programa y demás detalles, se detallan en las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 52, fecha 25 de mayo del corriente año.

Logroño 27 de mayo de 1943.

V.º B.º. El Presidente *Daniel Alcázar*—P. A. El Secretario *R. Piñero*

## Gobierno Civil de la provincia

744

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Quel para que pueda echar estripcina en los montes de aquella jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta circular.

Logroño 26 de mayo de 1943

El Gobernador Civil

*Jesús Cagigal Gutiérrez*

## Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

763

Nota para fabricantes y almacenistas de aceite de almendra avellana y cacahuet

En evitación de las sanciones consiguientes se recuerda a los fabricantes y almacenistas de aceite de almendra, avellana y cacahuet, la prohibición existente de venta al público de tales aceites.

Esta prohibición se extiende a la venta en igual forma de grasas y productos comestibles fabricados, procedentes de citados aceites.

Vitoria, 25 de mayo de 1943.  
El Comisario de Recursos

## Administración de Justicia

765

D. Francisco Aparicio Gallego, Abogado, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Calahorra (Logroño)

Certifico: Que el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en 28 de marzo de 1943, adoptó el acuerdo de contratar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España de un millón setecientas mil pesetas (1.700.000'00) pesetas, destinado a la construcción de la Nueva Casa Consistorial, Mercado municipal, Urbanización en el Ensanche de la Zona de Viviendas protegidas. Cancelación de los dos préstamos vigentes con D. Anselmo Oliván y Oliván y Banco Hispano Americano, además de reembolsar la parte dispuesta del préstamo concertado con el Instituto Nacional de Previsión y a las adquisiciones y expropiaciones a que den lugar dichas obras y a los gastos inherentes a las mismas y a esta operación de crédito, con arreglo al Presupuesto Extraordinario formado a tal fin, aprobado por el Ayuntamiento en 10 de abril de 1942 y por el Ayuntamiento en 10 de abril de 1942 y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia en 30 de mayo siguiente.

Sobre el importe del crédito concedido, el Banco percibirá los intereses, comisión y prorrateo de gastos de emisión (conjunto de gastos y quebrantos y reserva para premios) de Cédulas de Crédito Local con sujeción a lo establecido en el art. 4º de los Estatutos de dicho Banco y en los términos que se detallan en las condiciones del Contrato.

Los tipos de interés, comisión

y prorrateo, son respectivamente los siguientes: 4% anual; 0'35% también anual, y un 1% por una sola vez.

Esta operación de crédito a favor del Ayuntamiento por el mencionado Préstamo habrá de amortizarse en el plazo de treinta años, con arreglo al Cuadro de amortización confeccionado al efecto.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de su exposición para general conocimiento, toda vez que se ha cumplido el trámite previo del sustitutivo del Referendum, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Calahorra a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

El Alcalde

748

Sentencia N.º 62

En la Ciudad de Burgos a 20 de mayo de 1943.—La Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, venidos del Juzgado de 1ª instancia de Logroño, seguidos entre partes, de la una, como demandantes y apelados, D. Julio, Dª Consuelo, Dª Dolores y Dª Aurora de Orive y Ontiveros, todos mayores de edad y casados excepto la tercera, que es viuda; el primero farmacéutico y vecindado en Bilbao, y las restantes sin profesión especial y vecinas, respectivamente, de Logroño, Vitoria y Begoña, hallándose Dª Consuelo habilitada judicialmente para esta litis por ausencia de su esposo D. José Espinosa Rodríguez y contando Dª Aurora con licencia marital de su esposo D. Mariano Olano A., representados por el Procurador D. Guzmán Pisón, y defendidos por el Letrado D. Félix Macua Uriarte; y de la otra, en calidad de demandados doña María Cristina Alonso de Quesada, ésta apelante, mayor de edad, divorciada y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, dirigida por el Abogado D. Juan José Fernández Villa; siendo también demandados y rebeldes doña Justa María, Dª María Cristina y D. Mario de Orive Alonso, las dos primeras solteras y vecinas de Madrid y el tercero de Gijón, versando dichos autos sobre disolución de comunidad de bienes.

Se aceptan los Resultados de la sentencia apelada dictada en 16 de septiembre de 1941, por meritado Juzgado de Logroño, la cual, desestimando las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdicción y litis pendencia, promovidas por la representación

de la demandada comparecida en los autos, declara haber lugar a la división de los bienes y, en consecuencia, resuelve haber lugar a la división de los bienes inmuebles a industria establecida en la Ciudad de Logroño con la denominación de «Laboratorios Orive» descritos en la demanda, cuyos bienes, por no ser divisibles, se hará en período reglado de ejecución de sentencia, mediante la venta de ellos, en pública subasta con admisión de licitadores extraños, dividiéndose su precio en proporción al derecho de cada uno de los partícipes, condenándose por tanto a estar y pasar por lo que se resuelva, no haciéndose expresa imposición de costas.

Resultando: que contra dicha resolución se interpuso en tiempo y forma recurso apelación por la representación de doña María Cristina Alonso Quesada recurso que fué admitido en ambos efectos por el Juzgado de Instancia, y previos los correspondientes emplazamientos de las partes, en la forma procedente para ante este Tribunal, se remitieron al mismo los autos recurridos; habiéndose personado en la alzada en plazo y forma, la recurrente, compareciendo asimismo los demandados apelados personados en primera instancia. Seguido el recurso por sus debidos trámites, en el acto de la vista informaron los Letrados expresados en el encabezamiento del presente proveído.

Resultando: que en la sustanciación de este juicio se han guardado las formalidades legales en las dos instancias.

Visto: siendo Ponente el Magistrado del Tribunal D. José María Olmedo Almeida.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: que procede en consecuencia la confirmación de tal decisión, y no hacer especial declaración de las costas, de la actual instancia, por no apreciarse temeridad ni mala fé en la apelante.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, sin expresa de las costas producidas en esta alzada. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de 1ª instancia de Logroño acompañados de certificación y carta-orden a sus correspondientes efectos. Así por esta nuestra sentencia, que para notificación de los demandados rebeldes se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Constancio Pascual.—José María Olmedo.—Vicente Redondo.—Martín N. Castellanos.

764

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez

de primera instancia de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: que en providencia dictada en el día de hoy en el expediente instruido para la exacción de una multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño al vecino de Rodezno Gabriel López Moreno, he acordado sacar a pública subasta sin sujeción a tipo y por término de veinte días los siguientes:

**Bienes muebles**

Una cama de madera completa tasada en 300 pesetas; otra cama de hierro en 100 pesetas; un armario de luna valorado en 500 pesetas; una mesa en 250 pesetas; seis sillas con asiento de madera en 150 pesetas; una cómoda en 100 pesetas; un lavabo en 100 pts.

**Bienes inmuebles sitos en la jurisdicción de Rodezno**

Una finca rústica de ocho celemines en el término "Los Voluntarios" que linda por Norte, camino; Sur, Manzanos; Este, Ascensión del Campo y Oeste Cirilo Aguillo. Vale 650 pesetas.

Otra ídem en "La Charca" de tres fanegas y seis celemines; linda Norte y Sur camino; Este, Anonio Hierro y Oeste, Dámaso Manzanos. Vale 2.900 pesetas.

Otra ídem en "San Juan" de siete celemines que linda Norte, Jesús López; Sur, Marfa del Campo; Este, camino y Oeste, Elisa Corcuera. Vale 350 pesetas.

Otra ídem en "La Llanada" de dos fanegas y tres celemines; linda Norte, Saturnino Galarreta; Este, Elisa Corcuera; Sur, camino y Oeste, Primitivo Manzanos. Vale 2.000 pesetas.

Otra ídem en "Senda del Topo" de una fanega y dos celemines que linda por el Norte, Dámaso López; Sur, Andrés López; Este, Carlos Bañuelos y Oeste, Cándido Nanclares. Vale 900 pesetas.

Otra ídem en "Montenegro" de ocho celemines; linda al Norte, Tomasa Manzanos; Sur, Dámaso López; Este, de Elisa Corcuera y Oeste, camino. Vale 400 pesetas.

Otra ídem en "Las Fuentes" de cinco celemines, que linda al Norte, Elisa Corcuera; Sur, Nicomedes López; Este, camino y Oeste, Elisa Corcuera. Vale 500 pesetas.

Otra ídem en "Calazarra" de siete celemines; linda Norte, Nicomedes López; Sur, Cecilio López; Este, camino y Oeste, Amador Guardia. Vale 300 pesetas.

Otra ídem en el "Calvario" de cuatro celemines; linda por N. Julio Angulo; S. Robustiano González; E. camino y O. carretera. Vale 200 pesetas.

Otra ídem en "Carranguciana" de siete celemines, linda N. camino; S. Severo Ruiz; E. Amador Guardia y O. Julia Bodegas. Vale 850 pts.

Otra ídem en "La Encina" de cinco celemines, que linda N. Jesús López; S. camino; E. Dámaso López y O. Nicomedes López. Vale 350 pesetas.

Otra ídem en "Senda de los Frailes" de nueve celemines linda N. Julia Bodegas; S. camino; E. Vereciano y O. Nicomedes López. Vale 550 pts.

Otra ídem en "Senda del Topo" de seis celemines, linda Norte, camino; S. Julio Angulo; Este, Elisa Corcuera y O. la misma.

Una cueva en el Barrio Alto sin número que la distinga; linda N. terreno comunal; S. y E. ca-

mino y O. Juan Lambrive. Vale 5.500 pesetas.

Dichos bienes muebles e inmuebles han sido embargados como de la propiedad del sancionado Gabriel López Moreno y se venden para pagar la multa de seis mil pesetas más las costas del procedimiento debiendo celebrarse su remate el día veintidós del próximo mes de junio y hora de las once y treinta, en los estrados de este Juzgado, sito en la Calle de la Vega, número 8.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor del tipo de tasación de los bienes; que los licitadores deberán presentarse con su cédula personal, que no se presentó titulación de las fincas embargadas y los bienes muebles se hallan en poder del depositario Nicolás Gochicoa, vecino de Rodezno.

Dado en Haro a 21 de mayo de 1943.

**REQUISITORIAS**

740

Palomero, Tomasa, natural de Burgos, es ad soltera, profesión sirvienta, de 23 años de edad, domiciliada últimamente en Vitoria, procesada por huido sumario n.º 77 de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde, para idole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 14 de mayo de 1943.  
El Juez de Instrucción

738

Braulio Ruiz García, hijo de Amparo, natural de Mieres (Asturias), de estado soltero, profesión alpargatero, de 24 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro domiciliado últimamente en Logroño y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como soldado movilizado para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar del Cuerpo ante el Juez Instructor D. José Rodríguez Paradela, con destino en el Regimiento de Infantería n.º 31 de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa León, 19 de mayo de 1943.

El Juez Instructor

759

D. Elisardo Sotés Errazu Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud de lo acordado en el expediente n.º 519 de 1941 por responsabilidades políticas, contra Justo Fernández Munilla vecino de Villamediana de Iregua; se hace saber a dicho expedientado que se ha decretado el embargo de la finca retenida de su propiedad (heredad tierra blanca y huerta en el Iregua, de cinco áreas y cuarenta centiáreas; del término de Villamediana).

Logroño, 24 de mayo de 1943.  
El Secretario Judicial

760

D. Elisardo Sotés Errazu Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud de lo acordado en el expediente 538 de 1941 por res-

ponsabilidades políticas contra Fernando Murfnez Segura, vecino que fué de Logroño; se requiere a dicho expedientado cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días designe bienes a los efectos del embargo acordado, y para que presente en su caso la oportuna justificación testifical y documental, a los efectos de la insolvencia; advirtiéndole que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 24 de mayo de 1943.  
El Secretario Judicial

**EDICTO**

741

En el Juzgado de mi cargo se instruye sumario con el número 23 del año actual sobre lesiones que le produjeron la muerte a Manuel Gutiérrez Antónanzas, ofreciéndose por medio de este edicto al esposo de Pilar Gutiérrez, hija del fallecido, que se halla en ignorado paradero, Juan Crus Losantos, las acciones que confiere el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal Calahorra 20 de mayo de 1943.

El Juez de Instrucción

739

D. Arturo Moreno Remfrez, Secretario Habilitado del Juzgado Municipal de esta ciudad de Alfaro.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio de faltas, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabecamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Alfaro a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. El Señor D. Marceliano Castillo Fernández, Juez municipal suplente de la misma, en funciones, ha visto los presentes autos de juicio de faltas contra la propiedad dimanantes de sumario núm. 8 de 1942; habiendo sido partes como denunciado José Anguiano Morales, de 28 años de edad soltero, pastor, natural de Castillejo de San Pedro, en ignorado paradero, y el Sr. Fiscal municipal en la representación peculiar al mismo; y. Fallo: Que debo condenar y condeno a José Anguiano Morales, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de 8 días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Antonio Castillo Carra en la cantidad de 19 pesetas 75 céntimos importe de los géneros de que se apropió y no han sido recuperados y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marceliano Castillo-rubricado.—Publicación: Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fé.—Arturo Moreno-rubricado».

Y para que sirva de notificación al condenado José Anguiano Morales, que se desconoce su paradero, expido el presente en Alfaro a 27 de mayo de 1943.

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

754

Desconociéndose el paradero de los mozos seguidamente relacionados comprendidos en el alistamiento de 1944 de esta Ciudad, por el presente se les cita, para

que comparezcan en estas Casas Consistoriales, durante los días 30 de mayo, 13 y 20 de junio actual, en las que tendrá lugar la Rectificación del alistamiento, Cierre definitivo del mismo, y la Clasificación y declaración de soldados del referido reemplazo, respectivamente:

N.º 1 Carlos Ajero Sáenz, hijo de José y Elena.

N.º 25 Alfredo Del Pino Pérez, Desconocido y Luisa.

N.º 62 José Jesús Milagro Aragón, de Teodoro y Rosa.

N.º 63 Blanco Mivarreno Aguinaga, de Vicente y Celedonia.

N.º 67 Teodoro Muñoz Moracho, de Faustino y Vicenta.

N.º 86 José M.º Rocandio Armentía, de Manuel y Marfa.

N.º 90 Altonso Ruiz Díaz, de Clemente y Agustina.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a los efectos del vigente Reglamento de Reclutamiento

Alfaro, 25 de mayo de 1943.

El Alcalde

**EDICTO**

755

El señor Alcalde de Berceo, hace saber:

Que habiendo sido incluidos en el Alistamiento de esta localidad y reemplazo de 1944 por ser naturales de la misma los mozos que se relacionan en ignorado paradero, se les cita para el acto de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento los días treinta del actual y trece y veinte de Junio próximo a las nueve de su mañana, advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar:

**Mozos que se citan**

Jesús Blanco Cereceda, hijo de Angel y de María Gloria.

Gonzalo-Felipe García Manzanares, hijo de Cristobal y de Gregoria.

Domingo Cañas Vázquez, hijo de Vicenta y de Felisa.

Berceo 15 de Mayo de 1943.

El Alcalde,

**EDICTO**

729

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Nicasio Medel Vicente se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años en ignorado paradero, de sus hermanos Manuel, Donato, León y Cirilo Medel Vicente hijos de Nicasio y Magdalena de 47, 41, 36 y 34 años de edad respectivamente.

Por lo que se publica el presente edicto, para que los que tengan conocimiento del paradero de dichos mozos se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía.

Al mismo tiempo, cito y emplazo a los mozos mencionados para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si estuviesen en el Extranjero al Consulado Español a los efectos que correspondan. No se tienen detalles de las señas personales de los interesados.

Mansilla 17 de mayo de 1943.

El Alcalde